



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 671-R -UNICA-2020

Ica, 25 de Mayo del 2020

VISTO:

Los Oficios N°- 0238; 0239-D-FCEH-UNICA-2020 del 04 de Marzo del 2020; Oficios N°- 0242-D-FCEH-UNICA-2020 del 05 de Marzo del 2020; del Decano de la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**, quien remite catorce (14) expedientes de Bachilleres, **para que el Consejo Universitario confiera el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2° que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, asimismo el Ministerio de Educación dispone en su artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 081-2020-MINEDU de manera excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo;

Que, el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior; así como la implementación del Título II del citado Decreto;



Que, el artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentran suspendidas en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Artículo 27° del Estatuto Universitario, establece que la Oficina de Secretaria Académica es el Órgano de Apoyo de la Facultad encargado de: programar; dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula y de notas; dar conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional; coordina sus actividades con la Escuela Profesional y con el Departamento Académico [...].

Que, de acuerdo al Artículo 69° del Estatuto Universitario la Universidad otorga los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación [...]; y asimismo su Artículo 70° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley N° 30220 y Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 9 del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, en Sesiones de Consejo de Facultad de fecha **15 de Abril del 2019; 30 de Mayo del 2019; 28 de Agosto del 2019; 27 de Noviembre del 2019** se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo la **Resoluciones Decanales N°-271-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 16 de Abril del 2019; N°-462-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 05 de Junio del 2019; N°-696-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 02 de Setiembre del 2019; N°-892; 893-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 05 de Diciembre del 2019; N°-897-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 09 de Diciembre del 2019; N°-899; 900 -2019-D-FCEH-UNICA de fecha 10 de Diciembre del 2019; N°-905-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 12 de Diciembre del 2019; N°-921-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 17 de Diciembre del 2019; N°-922-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 18 de Diciembre del 2019; N°-949; 950-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 30 de Diciembre del 2019; N°-1014-2019-D-FCEH-UNICA de fecha 31 de Diciembre del 2019.**

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **25 de Mayo del 2020**, **acordó CONFERIR el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación a los Bachilleres de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades** expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha **25 de Mayo del 2020**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR a nombre de la Nación, el **TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** a los **Bachilleres de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	MENCIÓN:	R.D. N°
	CONISLLA CUSTODIO, MELANIE MAYTE	20123175	Regular	Lengua y Literatura	R.D. N°-905-19
	GONZALES TORRES, KATHERINE ELISA	20080449	Regular	Educación Primaria	R.D. N°-271-19
	MUÑANTE SUBAUSTE, YOVANNA YSABEL	20120785	Regular	Lengua y Literatura	R.D. N°-1014-19
	ROBLES CABRERA, YOVER ELVIS	20123945	Regular	Lengua y Literatura	R.D. N°-921-19
	FERNANDEZ FERNANDEZ, KATTY	20123195	Regular	Educación Inicial	R.D. N°-922-19
	RAYMUNDO DURAND, LIZ YANETH	20110930	Regular	Educación Primaria	R.D. N°-983-19
	ALVITES DIAZ, RENZO ANTONIO	20090983	Regular	Matemática e Informática	R.D. N°-900-19
	HUAMANI ARCOS, KELVIN LUIS	20123941	Regular	Lengua y Literatura	R.D. N°-696-19
	HUANCAHUARI SALVADOR, SAMMY DENNIS	20111756	Regular	Lengua y Literatura	R.D. N°-897-19
	YZQUIERDO PARIONA, CHRISTIAN CARLOS	20111770	Regular	Lengua y Literatura	R.D. N°-892-19
	RAMIREZ RAMOS, SANDY ERIKA	20113673	Regular	Educación Primaria	R.D. N°-899-19
	LAZARTE AYMA, CARLOS ALBERTO	96004229	Regular	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	R.D. N°-462-19



Artículo 2°.- CONFERIR a nombre de la Nación, el **TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** a los **Bachilleres del Programa de Complementación Universitaria** la **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	MENCIÓN:	R.D. N°
	CHECCLO YARASCA, GISELA JESUS	20103939	Complementación Universitaria	Educación Primaria	R.D. N°-950-19
	CHECCLO YARASCA, YNES MARLENE	20103940	Complementación Universitaria	Educación Primaria	R.D. N°-949-19

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Manuel
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

